PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Marzo de 2014
Año XCV No. 24 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 2

Precio del Ejemplar: $ 14.89

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2o., 3o., 6o., 7o., 10, 13, 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y 14 FRACCIONES II Y III, Y 15 FRACCIÓN VII DE LA LEY NÚMERO 281 DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, dentro del Eje Estratégico 1. Democracia, Estado de Derecho y Buen Gobierno, contempla entre otras metas, la de impulsar por el titular del Poder Ejecutivo, la transición democrática, provista de un desarrollo político y económico que conlleve a la armonía y paz social para todos los guerrerenses, así como promover una política integral de desarrollo social, educación, salud, empleo, deporte, cultura, recreación e inversión, para combatir la inseguridad e incentivar la participación ciudadana en el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que una de las reiteradas demandas de la ciudadanía y grupos sociales, ha sido diseñar, planear y ejecutar las políticas públicas pertinentes para Guerrero, en congruencia con los principios de libertad política, igualdad social y jurídica, así como justicia social, a fin de reivindicar las luchas de nuestro pueblo.

Que en este contexto, la presente administración considera imprescindible impulsar las acciones y políticas transversales que comprendan los ámbitos económico, social y político, que se conjuguen en proyectos integrales sustentados en objetivos estratégicos para la refundación del nuevo Estado democrático y de desarrollo al que aspiramos los guerrerenses.

Que la Constitución Políti-

ca de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de Gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero asume este compromiso con el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebrara el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero de 2013, y como Eje de Prioridad Estatal la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Que en la cláusula Décima Tercera.- Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Convenio antes mencionado, el Estado se comprometió a cumplir con los acuerdos que en la materia emita el Sistema Nacional de Seguridad Pública, creando el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y Acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional.

Que en complementariedad al punto que antecede, en el Anexo Técnico Único de fecha 28 de febrero de 2013, celebrado entre el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para la asignación del Subsidio de Apoyo para las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública (PROASP), en el punto 3 del Anexo Técnico Único, que se refiere a los rubros de gasto, acciones, términos, plazos, metas, montos y cronogramas de éste subsidio, el Gobierno del Estado de Guerrero, se comprometió a desarrollar como acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso 2013, presentar las iniciativas de reforma o proyecto de decreto para alinear el marco normativo

local a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a fin de contemplar la creación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del Estado de Guerrero.

Que el actual Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer mensaje a la Nación, propuso cinco grandes ejes de gobierno con la intención de lograr el cambio en el país, convocando a todos los mexicanos a ser parte de la gran transformación que significa vencer los rezagos y lograr un México en paz poniendo al ciudadano y a su familia en el centro de las políticas de seguridad, con una estrategia que implique una real y eficaz coordinación entre los órdenes de gobierno, a fin de combatir la impunidad y hacer que prevalezcan la justicia y la paz, a través de la formulación y ejecución de un Programa Nacional de Prevención del Delito, como un esfuerzo integral del Estado para reconstruir el tejido social.

Que derivado de lo anterior, y con el objeto de establecer una política de estado que impacte en la reducción de los índices de violencia y delincuencia y genere una corresponsabilidad ciudadana en el tema, así como de no incurrir en un incumplimiento que pueda traducirse en causa o motivo para reducir las asignaciones de los recursos federales para la seguridad pública y al mismo tiempo ir acorde con la visión, respecto al tema de seguridad pública, del nuevo Gobierno Federal, se considera indispensable crear el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien, expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo 1. Se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, como una Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, contará con las áreas administrativas que de acuerdo con el organigrama le sean aprobadas por las instancias correspondientes y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. El Centro Esta-

tal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, además de las previstas en otros ordenamientos, tendrá las facultades siguientes:

I. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geo-delictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento;

II. Realizar por sí o por terceros, encuestas de victimización del delito, pobreza extrema, y otros aspectos que coadyuven a la prevención del delito;

III. Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las instituciones de seguridad pública;

IV. Recabar y procesar la información generada por diversas instituciones que emitan estudios en materia de seguridad pública, para determinar su tendencia y formular acciones que generen inteligencia en la prevención de los delitos;

V. Mantener las relaciones interinstitucionales del Secretariado Ejecutivo con organismos públicos y privados, coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

VI. Establecer acuerdos con las demás instituciones para la promoción y colaboración en la Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;

VII. Elaborar el programa rector que plasmen principios, enfoques y lineamientos necesarios en la política preventiva de la violencia y la delincuencia en el Estado;

VIII. Generar los modelos de prevención social enfocados a la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

IX. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito que involucren la participación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

X. Capacitar por sí o por terceros a servidores públicos y sociedad civil en los contenidos, formulación e implementación y evaluación de políticas públicas en materia de prevención social del delito;

XI. Proponer acciones para mejorar los instrumentos que contengan la tipificación de las faltas administrativas y de prevención de conductas antisociales;

XII. Analizar e interpretar resultados de encuestas de victimización del delito para generar mecanismos que coadyuven a

la prevención del delito;

XIII. Generar una política a partir del diagnóstico de análisis estadístico de encuestas y estudios de opinión de fuentes abiertas locales, estatales, nacionales e internacionales, que impactan en la Seguridad Pública del Estado de Guerrero y el País;

XIV. Favorecer e incentivar la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la conformación de redes de cooperación interinstitucional, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas de políticas y programas de prevención social del delito;

XV. Impulsar la construcción de un marco integral en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la promoción de la participación ciudadana desde un enfoque municipalista, abriendo canales de comunicación entre los diferentes niveles de gobierno;

XVI. Capacitar, sensibilizar y orientar a los servidores públicos estatales de las instancias de prevención, en el enfoque de cohesión comunitaria como medio para fomentar el desarrollo, la seguridad ciudadana, la prevención de las violencias y su mitigación por medio de transversalizar la cohesión comunitaria en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

XVII. Sentar las bases que nos permitan alejar a los niños, a las niñas, a los jóvenes y a las mujeres, de entornos violentos y riesgosos, para brindarles en cambio, ambientes de vida seguros, de sano desarrollo y con un futuro viable;

XVIII. Establecer lineamientos que prevengan y reduzcan los factores que generan la comisión de delitos y la violencia, mediante la orientación de la política pública transversal de desarrollo social del Estado; y

XIX. Las demás que establezcan el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Gobernador del Estado o el Secretariado Ejecutivo.

Artículo 4. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, contará con un Director General, quien será responsable ante las autoridades superiores del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de su correcto funcionamiento.

Artículo 5. El Director General del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, tendrá las facultades siguientes:

I. Representar al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ante la sociedad, los tres órdenes de gobierno, los sectores social y

privado, en los actos y asuntos competencia del Centro Estatal;

II. Administrar y realizar las tareas operativas del Centro Estatal, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo;

III. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los asuntos del Centro Estatal y lo relacionado con su encargo;

IV. Proponer y someter a consideración del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado la designación de los responsables de área del Centro Estatal, así mismo designar y remover a los servidores públicos de jerarquía menor a éstos, que integren la estructura orgánica del Centro Estatal en razón de sus facultades;

V. Fomentar la cultura de prevención del delito, la denuncia y la legalidad en el Estado, con la participación de los sectores público, social y privado;

VI. Coordinarse con los responsables de las áreas de prevención social de la violencia y el delito de las instituciones de procuración de justicia, seguridad pública, educación y desarrollo social, del Estado y los municipio, con el fin de obtener la información necesaria que sirva para al cumplimiento cabal de los compromisos institucionales y los objetivos del Centro Estatal;

VII. Dar seguimiento y evaluar los programas de prevención social de la violencia y el delito, implementados por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado y los municipios;

VIII. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en materia de prevención social de la violencia y el delito, así como participación ciudadana, a las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia, de educación, de salud y de desarrollo social, del Estado y los municipios;

IX. Proponer al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;

X. Ejecutar en tiempo y forma, los programas y proyectos aprobados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como informarle de los avances y cumplimiento de los mismos cuando se le requiera;

XI. Coordinar y desarrollar

las campañas de prevención social de la violencia y el delito;

XII. Dirigir y coordinar la elaboración de investigaciones y diagnósticos que permitan conocer causas, consecuencias y factores de riesgo en los procesos sociales y circunstancias particulares en el ámbito local que generan violencia y delincuencia;

XIII. Establecer políticas y acciones que fomenten la cultura de la denuncia y participación ciudadana, en materia de prevención social de la violencia y del delito;

XIV. Proporcionar los datos estadísticos y avances del Centro Estatal, cuando lo requiera el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

XV. Planear, programas, dirigir, controlar y evaluar los proyectos del trabajo del Centro Estatal;

XVI. Planear, programar, implementar y evaluar de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia;

XVII. Coordinar la ejecución de los planes y programas de trabajo del Centro Estatal;

XVIII. Proponer a las autoridades correspondientes la realización de acciones tendientes a prevenir el delito y llevar a cabo su seguimiento y evaluación;

XIX. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la atención de los asuntos a cargo del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana que requieran de su intervención;

XX. Establecer mecanismos para recabar las opiniones de la población en torno a la prevención Social de la Violencia y del delito;

XXI. Someter a la consideración del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Centro Estatal;

XXII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le correspondan por delegación o por suplencia;

XXIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para mejorar la atención de los asuntos competencia del Centro Estatal;

XXIV. Establecer y vigilar

el cumplimiento de los programas de profesionalización, capacitación y actualización en materia de prevención del delito por parte de los servidores públicos del Centro Estatal;

XXV. Proponer al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la suscripción de convenios de coordinación y/o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro Estatal de Prevención; y

XXVI. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, proveerán e implementarán las acciones administrativas y presupuestales, a efecto de dar cumplimiento a éste Decreto.

Cuarto. En un plazo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán formularse el Manual de Organización y de Procedimientos del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
LIC. PORFIRIO FABIAN HERNANDEZ CATALAN.
Rúbrica.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 / 03

T A R I F A S

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA.....$ 1.94

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA.....$ 3.23

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA.....$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES..... $ 324.44
UN AÑO..... $ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES..... $ 569.88
UN AÑO..... $ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA..... $ 14.89
ATRASADOS..... $ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.